CONTRATO No. 1576-2025

CONTRATANTE: **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
CONTRATISTA: **UT GEO 2026**
VALOR: **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($757.138.709)**

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General encargada, nombrada mediante Resolución No. 533 del 27 de mayo de 2024, y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, por una parte y por la otra, **UT GEO 2026** identificada con **Nit. 902.013.754-3**, conformado por COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS SAS identificado con NIT. 830.080.727-9 con porcentaje de participación del 5%, ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS identificado con NIT. 900.306.091-1 con porcentaje de participación del 5%, y SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTES S.A.S identificado con NIT. 901.607.253-1 con porcentaje de participación del 90%, representada legalmente por **CLAUDIA MARGOT LOPEZ VILLATE**, identificada con la C.C 39.761.527 de Fontibón, quién declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDA: Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

TERCERA: Que el Servicio Geológico Colombiano en virtud del artículo 3° del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto *"realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y*

radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."

CUARTA: Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

QUINTA: Que el Director General mediante artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, el cual reza: "Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."

SEXTA: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 3 de julio de 2054, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección mediante Licitación Publica No. SGC-LP-010-2025 cuyo objeto es *"Prestación del servicio integral de bodegaje, guarda, custodia, consulta, préstamo, conservación e intervención de los archivos de gestión y central del Servicio Geológico Colombiano"*

.

SÉPTIMA: Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($797.169.332) M/CTE**, incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 90025 del del 1 de agosto de 2025 y Para la vigencia 2026, los servicios efectivamente prestados se cancelarán con cargo a la vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a la comunicación con radicado No. 2-2025-058547 del 26 de septiembre de 2025.

OCTAVA: Que mediante la Resolución No. 1272 del 29 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-010-2025, cuyo objeto es *"Prestación del servicio integral de bodegaje, guarda, custodia, consulta, préstamo, conservación e intervención de los archivos de gestión y central del Servicio Geológico Colombiano."*

NOVENA: Que el 11 de noviembre de 2025, a las 10:00 am, se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, en el cual se recibieron once (11) propuestas, las cuales se relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SGC LP 010 2025 - PyS	PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S	Oferta en evaluación	11/11/2025 9:55 AM	769.197.228 COP
SGC-LP-010-2025_EGS Soluciones Integrales	EGS Soluciones Integrales	Oferta en evaluación	11/11/2025 9:54 AM	769.197.228 COP
GEOLOGICOS	UT GEO 2026	Oferta en evaluación	11/11/2025 9:52 AM	757.138.709 COP
OFERTA SKAPHE SAS AL PROCESO SGC-LP-010-2025	SKAPHE SAS	Oferta en evaluación	11/11/2025 9:49 AM	776.990.879 COP
OFERTA MICROCORE S.A.S (SGC-LP-010-2025)	MICROCORE SAS	Oferta en evaluación	11/11/2025 9:29 AM	761.208.224 COP
Prop SGC 2025 - DISAS	DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	Oferta en evaluación	11/11/2025 9:27 AM	750.051.478 COP
SGC NTS 2025	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	Oferta en evaluación	11/11/2025 9:18 AM	770.427.980 COP
SGC-LP-010-2025	LOCKERS COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	11/11/2025 9:12 AM	770.862.744 COP
SGC-LP-010-2025	UT PROSYC	Oferta en evaluación	11/11/2025 9:04 AM	767.385.583 COP
SGC-LP-010-2025 -DOCUMENTS	DOCUMENTS S.A.S.	Oferta en evaluación	11/11/2025 8:47 AM	713.176.033 COP
PROPUESTA -SGC-LP-010-2025	TANDEM S.A.S	Oferta en evaluación	10/11/2025 9:46 PM	761.296.712 COP

DÉCIMA: Que el 14 de noviembre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II, los informes con la verificación preliminar de las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia, arrojando los siguientes resultados preliminares:

CONSOLIDADO
VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS SGC-LP-010-2025

OBJETO	Prestación del servicio integral de bodegaje, guarda, custodia, consulta, préstamo, conservación e intervención de los archivos de gestión y central del Servicio Geológico Colombiano
PRESUPUESTO	797.169.332,00
FECHA DE CIERRE	11/11/2025

No.	LISTADO DE OFERTAS	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	TANDEM S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	DOCUMENTS S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UT PROSYC	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	LOCKERS COLOMBIA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
5	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
6	DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
7	MICROCORE SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
8	SKAPHE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UT GEO 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	EGS Soluciones Integrales	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
11	PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

DÉCIMA PRIMERA: Que, En cumplimiento de las disposiciones del numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y de conformidad con el cronograma del proceso, el informe preliminar de evaluación permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las subsanaciones y observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 18 al 24 de noviembre de 2025, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.

DÉCIMA SEGUNDA: Que conforme a lo anterior, el 25 de noviembre de 2025, el Comité Evaluador publicó en el Portal SECOP II los informes con la verificación definitiva de las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia, arrojando el siguiente resultado:

CONSOLIDADO
VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS SGC-LP-010-2025

OBJETO	Prestación del servicio integral de bodegaje, guarda, custodia, consulta, préstamo, conservación e intervención de los archivos de gestión y central del Servicio Geológico Colombiano
PRESUPUESTO	797.169.332,00
FECHA DE CIERRE	11/11/2025

No.	LISTADO DE OFERTAS	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO FINAL
1	TANDEM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	DOCUMENTS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UT PROSYC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	LOCKERS COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
7	MICROCORE SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	SKAPHE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UT GEO 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	EGS Soluciones Integrales	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NÚMERO DE PROPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre de proponente	TANDEM S.A.S	DOCUMENTS S.A.S	UT PROSYC	LOCKERS COLOMBIA SAS	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	MICROCORE SAS	SKAPHE SAS	UT GEO 2026	EGS Soluciones Integrales	PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S
CRITERIOS	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
OFERTA ECONOMICA	56,56	56,62	56,08	55,81				55,32	56,89	55,94	55,94
FACTOR DE PONDERACION TÉCNICO	30	30,0	30	30				30	30	30	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10	10	10	REHAZADO	REHAZADO	REHAZADO	10	10	10	10
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0	0	0,25	0,25				0,25	0	0,25	0,25
MIPYMES	0,25	0,25	0,25	0,25				0,25	0	0,25	0
PERSONAL CON DISCAPACIDAD FISICA	1	1	1	1				1	1	1	1
TOTAL DE PUNTAJE	97,81	97,87	97,58	97,31	0	0	0	96,82	97,89	97,44	97,19

DÉCIMA TERCERA: Que el 26 de noviembre de 2025, se llevó la audiencia pública de adjudicación, la cual se adelantó de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, por medio del link meet.google.com/hfs-scpk-kio.

DÉCIMA CUARTA: Que efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el Documento pliego de condiciones definitivo de la licitación pública SGC-LP-010-2025, y atendiendo el correspondiente resultado, el comité evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto la adjudicación al proponente que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACIÓN	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er. Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
1	**UT GEO 2026**	**97.89**

DÉCIMA QUINTA: Que como consecuencia de lo anterior la Secretaria General en

su calidad de Ordenadora del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicó mediante Resolución No. 01462 del 26 de noviembre de 2025, el proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-010-2025, al proponente: **UT GEO 2026,** conformado por **COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS SAS** identificado con Nit. 830.080.727-9 con porcentaje de participación del 5%, **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS** identificado con Nit. 900.306.091-1 con porcentaje de participación del 5%, y **SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTES SAS.** identificado con Nit. 901.607.253-1 con porcentaje de participación del 90%, representada legalmente por **CLAUDIA MARGOT LOPEZ VILLATE,** identificado con la **C.C 39.761.527** de Fontibón**,** por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($757.138.709)**, incluido IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

DÉCIMA SEXTA: Que en virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "*Prestación del servicio integral de bodegaje, guarda, custodia, consulta, préstamo, conservación e intervención de los archivos de gestión y central del Servicio Geológico Colombiano.*"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto se compromete a cumplir las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo No. 1 Especificaciones técnicas** mínimas, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($757.138.709)**, incluido IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo como soporte el informe mensual de ejecución del contrato realizado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato.

Para la vigencia de 2025 se cancelarán los servicios efectivamente prestados con cargo al CDP No. 90025 del 01/08/2025 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 394.005.532).

Para la vigencia 2026, los servicios efectivamente prestados se cancelarán con cargo a la vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a la comunicación No. 2-2025-058547 del 26 de septiembre de 2025.

Lo anterior previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato

designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La factura, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

El valor a pagar incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO : Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El SGC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.

PARÁGRAFO CUARTO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entrega de las sumas de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **Certificados de Disponibilidad Presupuestal PGN** No. 90025 del 01/08/2025, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a la comunicación No. 2-2025-058547 del 26 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SGC** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SGC** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantías).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	A partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del Servicio prestado	20	A partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación
X	Responsabilidad civil extracontractual	0	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV, A partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.
X	Cumplimiento del Contrato	20	A partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: La compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar sujeta a las condiciones de la respectiva póliza matriz, aprobada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el SGC queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN PRESTACIONAL: Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SGC: 10.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 10.2. Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC.** 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4. Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 6. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del

contrato. 7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Recibir y entregar, a nivel de unidad documental (carpeta), la información custodiada durante la vigencia del contrato
2. Proveer los servicios de transporte en vehículo (camioneta) para los préstamos de expediente documental que se requieran, de acuerdo con las tarifas establecidas en el contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor o por la persona que se designe para este trámite.
3. Efectuar las búsquedas – recuperaciones de unidades documentales (carpeta o cajas) que le solicite el supervisor, dentro de los tiempos definidos para consultas ordinarias y urgentes
4. Prestar el servicio por personal que cuente con el perfil de auxiliar, técnico o tecnólogo en Gestión Documental, de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 5:00 pm, es decir siempre debe haber una persona de contacto para resolver cualquier inquietud del servicio, sin que esto genere costo adicional
5. El contratista deberá entregar junto con la facturación, el reporte de cada uno de los servicios solicitados por el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
6. Presentar, cuando se requiera por el supervisor, un informe que contenga entre otros, estadísticas del servicio por tipos y fechas de servicio (consultas ordinarias y consultas urgentes, transportes y transferencia, suministro de rótulos) y otras estadísticas del servicio prestado, así como también respecto al estado de cuenta del contrato con el SGC, sin perjuicio que para el normal desarrollo del mismo se convenga entre las partes para una ejecución y control óptimo del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la normatividad archivística vigente , para lo cual deberá seguir los lineamientos establecidos por el Servicio Geológico Colombiano.
8. Contar con mínimo una oficina principal en Bogotá e indicar las respetivas ubicaciones de estos depósitos de custodia. Acreditar en el certificado de Cámara y Comercio donde se encuentra inscrita la oficina principal.
9. Disponer de los equipos de seguridad contra incendios, debidamente actualizados y recargados.
10. Garantizar la capacidad de bodegaje de acuerdo a la cantidad de archivo que se ve trasladando por parte del SGC.
11. Cumplir en la ejecución con los procedimientos y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad o condición física de los documentos y las unidades de almacenamiento
12. Mantener los protocolos de seguridad para garantizar que los documentos sean manipulados únicamente por personal debidamente autorizado.
13. Garantizar la calidad de los materiales y los productos utilizados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el AGN.
14. Atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en el desarrollo de las actividades que se realicen durante la ejecuciónInformar oportunamente o hacer recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de garantizar la custodia y conservación de los documentos y las unidades de almacenamiento
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada

para la ejecución del contrato
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.
17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente

del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-. SUPERVISIÓN: El supervisor para el presente contrato será **CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO 4311- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, o quien haga sus veces o quien designe la ordenación del gasto, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano. El supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del SGC, adoptado mediante Resolución 166 del 4 de abril de 2014, y velará por los intereses de la entidad y procurará que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El SGC podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del SGC. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 6. Por apertura del proceso concursal de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley. 7. Por interdicción judicial. 8. Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. 9. Si EL CONTRATISTA no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. 10. Por mutuo acuerdo de las partes.
11. En los demás eventos contemplados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del SGC, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de 2016, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a el **SGC**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **SGC**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SGC**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SGC** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del **SGC**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo

ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SGC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SGC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **SGC**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SGC,** por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SGC. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SGC** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SGC.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **EL CONTRATISTA** y el **SGC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOPII.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere: la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SGC**, así como la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El Domicilio Contractual y el lugar de ejecución será en las instalaciones de la Sede Central del Servicio Geológico Colombiano Diagonal 53 No. 34-53 – Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexo de especificaciones técnicas. **3.** La propuesta presentada por **El CONTRATISTA**. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Los demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual.